

LEY 3/1979, DE 19 DE JULIO, POR LA QUE SE PRORROGA LA ACTUACION DE LA JUNTA CENTRAL DE ACUARTELAMIENTO («BOE», núm. 173, de 20 de julio de 1979).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 23-VI-1978 y presentado en el Congreso de los Diputados el 2-XII-1978. Suspendida su tramitación por disolución de las Cámaras. Solicitada su rehabilitación por escrito del Ministerio de Relaciones con las Cortes presentado en el Registro General del Congreso de los Diputados el 2-V-1979.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Hacienda por Acuerdo de Mesa de 9-V-1979. Tramitación por el procedimiento de urgencia.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 21-I, de 18-V-1979. Legislatura Constituyente: BOCG núm. 210, de 21-XII-1978).

Dictamen de la Comisión: 12-VI-1979.

Aprobación por el Pleno: «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 20.

SENADO

Remitido a la Comisión de Defensa Nacional con fecha 25-VI-1979.

Tramitación por el procedimiento de urgencia.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, número 3, de 26-VI-1979.

Al no haberse presentado enmiendas pasa directamente a la deliberación del Pleno de la Cámara.

Texto aprobado por el Senado: 6-VII-1979. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 11.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo único

Se prorroga por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de terminación del actual, el plazo fijado en el artículo único de la Ley de 26 de abril de 1969 a la Junta Central de Acuartelamiento para realizar el cometido a la misma encomienda.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministro de Defensa para dictar las correspondientes disposiciones, adaptando los Organos de la Junta Central de Acuartelamiento a las modificaciones derivadas a la creación del Ministerio de Defensa.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.
Palacio Real, de Madrid, a 19 de julio de 1979.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ